



PESQUERÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

GACETA MUNICIPAL PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

EJERCICIO 2023 PUBLICACIÓN MES DE JUNIO

EL LIC. IVÁN PATRICIO LOZANO RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN, HACE SABER A LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 49, DE FECHA 04 – CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023, Y EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 52, DE FECHA 30- TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2023, ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024, DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III; 98, FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO NOTIFICARLE QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 52 DE FECHA 30 – TREINTA DE JUNIO DE 2023 Y SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 49, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2023**, ADMINISTRACIÓN 2021-2023, DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDOS:

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, ACUERDA DE CONFORMIDAD Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS **MODIFICAR EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 49, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2023**, ADMINISTRACIÓN 2021-2024 MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN RETIRAR DEL CONSEJO AL CERN, Y EN SU CASO, AGREGAR UN VOCAL MÁS AL CONSEJO APROBADO EN FECHA ANTES MENCIONADA, Y TIENE EL SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 15, 33 FRACCIÓN I, INCISO H) Y 95 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, ACUERDA DE CONFORMIDAD Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, **LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, COMO ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETIVO Y ATRIBUCIONES:**

- PLANEAR, COORDINAR, ESTABLECER, PROMOVER Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN;
- DIRIGIR ACCIONES A LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ESTUDIANTES, EMPRESAS, ORGANIZACIONES, DEPENDENCIAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL PARA DESARROLLAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA;
- INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS;
- APOYAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE ACUERDO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y CREA Y REGULA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONTARÁ CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

ARTÍCULO 2.- EL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

Presidencia Municipal
Morelos 100. Centro de Pesquería
Nuevo León. México. C.P. 66650
(825)-244-0780
www.pesqueria.gob.mx





- I. EJECUTAR LA POLÍTICA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN;
- II. ELABORAR EL PROGRAMA DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN;
- III. PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y SU VINCULACIÓN CON EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- IV. COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES ACADÉMICO, PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, ACCIONES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO;
- V. ADMINISTRAR LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, ORGANIZATIVOS Y FINANCIEROS EN COORDINACIÓN CON LOS PROGRAMAS ESTATALES, DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO;
- VI. PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, ORIENTACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO;
- VII. GARANTIZAR LA VINCULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA QUE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y LA INNOVACIÓN CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, LA GENERACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA DE LA SOCIEDAD;
- VIII. CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS ESTATALES, NACIONALES, INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- IX. FINANCIAR Y APOYAR POR MEDIO DE LOS FONDOS O FIDEICOMISOS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE EL ESTÍMULO A PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE RESPONDAN A NECESIDADES DE LA SOCIEDAD;
- X. PROMOVER, IMPULSAR Y CANALIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, NACIONAL Y EXTRANJERA, EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO;
- XI. ORIENTAR A LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES, FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO;
- XII. PROMOVER, APOYAR, GESTIONAR Y COORDINAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS LOCALES EN LA MATERIA;
- XIII. COADYUVAR PARA QUE LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO, CUENTEN CON CONDICIONES IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE SUS TRABAJOS Y PROYECTOS, ASÍ COMO RECONOCER Y ESTIMULAR SUS MÉRITOS;



- XIV. VINCULAR LA POLÍTICA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON UNIVERSIDADES, INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS;
- XV. PROMOVER, GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL MUNICIPIO;
- XVI. COADYUVAR Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;
- XVII. PROPONER INICIATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, FINANCIAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES;
- XVIII. FOMENTAR Y FORTALECER LA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y TECNOLÓGICA, PROMOVRIENDO LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RELATIVOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y,
- XIX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 3. AL FRENTE DEL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ESTARÁ UN DIRECTOR GENERAL, EL CUAL ES DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN CONDUJERÁ SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES Y LAS POLÍTICAS QUE EMITA EL CONSEJO GENERAL Y SE AUXILIARÁ DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SE INTEGRARÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

- I. CONSEJO GENERAL;
- II. DIRECTOR GENERAL; Y,
- III. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

ARTÍCULO 4. EL CONSEJO GENERAL ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CONSEJEROS:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ, O QUIEN ÉSTE DESIGNE EN SU REPRESENTACIÓN;
- II. EL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. EL DIRECTOR GENERAL, QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO;
- IV. DIEZ VOCALES, QUE SERÁN:
 - a) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN;
 - b) EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY;
 - c) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY;
 - d) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA; Y,
 - e) SEIS PERSONAS FÍSICAS O REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES O PERSONAS MORALES, CON AMPLIO



- XIV. VINCULAR LA POLÍTICA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON UNIVERSIDADES, INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS;
- XV. PROMOVER, GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL MUNICIPIO;
- XVI. COADYUVAR Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;
- XVII. PROPONER INICIATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, FINANCIAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES;
- XVIII. FOMENTAR Y FORTALECER LA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y TECNOLÓGICA, PROMOVRIENDO LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RELATIVOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y,
- XIX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 3. AL FRENTE DEL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ESTARÁ UN DIRECTOR GENERAL, EL CUAL ES DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN CONDUZCA SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES Y LAS POLÍTICAS QUE EMITA EL CONSEJO GENERAL Y SE AUXILIARÁ DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SE INTEGRARÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

- I. CONSEJO GENERAL;
- II. DIRECTOR GENERAL; Y,
- III. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

ARTÍCULO 4. EL CONSEJO GENERAL ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CONSEJEROS:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ, O QUIEN ÉSTE DESIGNE EN SU REPRESENTACIÓN;
- II. EL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. EL DIRECTOR GENERAL, QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO;
- IV. DIEZ VOCALES, QUE SERÁN:
 - a) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN;
 - b) EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY;
 - c) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY;
 - d) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL MONTAÑA; Y,
 - e) SEIS PERSONAS FÍSICAS O REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES O PERSONAS MORALES, CON AMPLIO



RECONOCIMIENTO QUE, POR SU ACTIVIDAD U OBJETO, SE RELACIONE CON LA CONSECUCCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL, LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL FOMENTO AL TURISMO, LA INDUSTRIA O EL COMERCIO, Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, POR INVITACIÓN DEL TITULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR EL ASUNTO A TRATAR, SE PODRÁ INVITAR A PERSONAS FÍSICAS O MORALES AMPLIAMENTE RELACIONADAS POR SU INTERÉS EN LOS TEMAS COMUNITARIOS Y DEL BUEN DESARROLLO DEL CENTRO Y A OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, QUIENES SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y NO FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PODRÁN SER REPRESENTADOS EN SUS AUSENCIAS POR QUIEN DESIGNE CADA TITULAR PARA ESTE EFECTO, CON EL CARÁCTER DE SUPLENTE, MEDIANTE DOCUMENTO QUE SE LE REMITA AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SERÁN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL A PROPUESTA Y RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DURARÁ EN SU CARGO DE MANERA INAMOVIBLE POR UN PERIODO DE 5 AÑOS PRORROGABLE POR OTRO PERIODO IGUAL.

LAS 6 PERSONAS FÍSICAS O REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES O PERSONAS MORALES DESIGNADAS COMO VOCALES DURARÁN EN SU CARGO DE MANERA INAMOVIBLE POR UN PERÍODO DE 4 AÑOS PRORROGABLE POR OTRO PERIODO IGUAL.

ARTÍCULO 5.- EL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CONTARÁ CON PATRIMONIO PROPIO QUE SE INTEGRARÁ CON:

- I. LOS RECURSOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, QUE RECIBIRÁ EN ADMINISTRACIÓN PARA LA APLICACIÓN EN LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE LE ESTÁN ENCOMENDADAS DE ACUERDO A SU OBJETO;
- II. LOS MUEBLES, INMUEBLES, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, FRANQUICIAS Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO ADQUIERA, O LOS QUE EN EL FUTURO APORTEN O AFECTEN LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O PERSONAS FÍSICAS O MORALES;
- III. LAS TRANSFERENCIAS, APORTACIONES EN DINERO, BIENES, DERECHOS, SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES QUE RECIBA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, Y LOS QUE OBTENGA DE LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O PERSONAS FÍSICAS O MORALES;
- IV. LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIONES CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN O NATURALEZA, CUOTAS DE RECUPERACIÓN, CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y LOS DEMÁS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS;



- V. LOS RENDIMIENTOS, FRUTOS, PRODUCTOS Y, EN GENERAL, LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA POR LAS OPERACIONES QUE REALICE O QUE LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL;
- VI. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LO CUAL PODRÁ EMITIR LOS COMPROBANTES FISCALES DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE.
- VII. LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA, ASÍ COMO LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA LEGALMENTE, Y
- VIII. CUALQUIERA OTRA PERCEPCIÓN DE LA CUAL EL ORGANISMO RESULTE BENEFICIARIO.

ARTÍCULO 6.- EL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, DENTRO DEL MARCO LEGAL, PODRÁ CONTRATAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO, PODRÁ CONSTITUIR O PARTICIPAR EN LOS FIDEICOMISOS, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES DEL CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, MISMA QUE PODRÁ OTORGARSE DE MANERA GENERAL O PARTICULAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DIFÚNDANSE EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET [HTTPS://PESQUERIA.GOB.MX/](https://pesqueria.gob.mx/).

SEGUNDO: LOS CONSEJEROS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTE ACUERDO, SERÁN DESIGNADOS A LA BREVEDAD.

TERCERO: SE DEBERÁ EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, OTORGARÁ COMO PARTE DEL PATRIMONIO DEL CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL BIEN INMUEBLE DONDE SE UBICARÁ EL CENTRO, ASÍ COMO LOS RECURSOS INDISPENSABLES PARA SU OPERACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL.

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, QUE EN LO CONDUCENTE DISPONE:

ARTÍCULO 4. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA.
 - a) LAS DEPENDENCIAS QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO;
 - b) **LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE APRUEBE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO;**

Presidencia Municipal
Morelos 100. Centro de Pesquería
Nuevo León. México. C.P. 66650
(825)-244-0780
www.pesqueria.gob.mx





PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

- c) LOS ÓRGANOS AUXILIARES A QUE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO; Y
- d) LAS DEMÁS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS, UNIDADES Y ENTIDADES QUE APRUEBE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO O QUE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

PRESUPUESTO.

SERÁ ACORDE AL QUE SEA DESIGNADO CON FORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE AL EFECTO SE DESIGNE.

ESPACIO FÍSICO.

SERÁ NECESARIO UN ESPACIO FÍSICO.

ASÍ MISMO, EL CABILDO ACUERDA DE CONFORMIDAD Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, PARA SU EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO; Y TIENE EL SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, INCISO H) Y 95 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124 Y 125 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

LIC. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

